



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS **QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE ELECCIÓN DE LA REINA Y DAMAS DE** **HONOR DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI Y SAN ISIDRO LABRADOR DE** **LA VILLA DE LA OROTAVA 2019**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el proceso de elección de la Reina de las Fiestas del Corpus Christi y San Isidro Labrador y las obligaciones derivadas de la participación en tal evento.

PRIMERA. - CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN. Podrán tomar parte en el concurso todas las candidatas que previamente lo soliciten, cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción incorporado a las presentes bases, dentro del plazo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria.

Las aspirantes deberán representar a las diferentes Asociaciones de Vecinos del municipio que figuren inscritas como tales en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Entidades Ciudadanas o estén en trámites de inscripción, o bien en representación de la entidad pionera del certamen "Asociación de Amas de Casa".

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LAS ASPIRANTES. - Las candidatas deberán reunir las condiciones que a continuación se relacionan a cuyo efecto deberán acompañar la documentación que asimismo se indica.

1. Tener cumplidos 16 años antes del 1 de mayo de 2019 y no superar la edad de 25 años en tal fecha.
2. Aportar junto con la solicitud:
 - a) Una fotocopia del DNI o certificado de nacimiento.
 - b) En el supuesto de que fuere menor de edad, será necesario aportar el permiso de los padres o tutores, así como DNI de los mismos.
 - c) Una fotografía tamaño carnet.
 - d) Certificado de residencia y empadronamiento en el que figure la fecha de alta en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES. - No podrán ser candidatas aquellas aspirantes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido Reina de las Fiestas del Corpus Christi y Damas de Honor en anteriores ediciones del certamen.
- b) Residir en el término municipal con una antigüedad inferior a un año a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ASPIRANTES.- La Reina, Damas de Honor y demás candidatas, por el simple hecho de su participación en el presente concurso, **inexcusablemente se comprometen a intervenir activamente en todos aquellos actos en los que la Concejalía de Fiestas estime oportuna su presencia, ataviada conforme a lo que en su momento fije la Concejalía Delegada, incluyendo el traje típico de La Orotava en su totalidad, en atención a la naturaleza del acto a celebrar, procurando personarse una hora antes de la celebración.**

El programa de actos inicialmente previsto es el que a continuación se detalla:

- a) **La Reina y Damas de Honor**, en su caso, deberán participar en los siguientes actos:
 - **Gala Elección de la Romera**
 - **Concierto en la Plaza Franchy Alfaro**
 - **Recital de Los Sabandeños**
 - **Pregón.**
 - **Misa y Procesión del Corpus Christi.**
 - **Misa y Feria de Ganado** (Traje Típico de La Orotava).
 - **Subida del Santo** (Traje Típico de La Orotava).
 - **Misa y Romería de San Isidro Labrador** (Traje Típico de La Orotava).
- b) La Primera Dama de Honor de la Reina, por su parte, vendrá obligada a sustituir a ésta en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa de fuerza mayor que pudiera producirse.

QUINTA. - CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES. - En atención a la ubicación del escenario prevista por la Delegación de Fiestas, los diseñadores deberán tener en cuenta los elementos arquitectónicos por los que han de desfilas las aspirantes, evitando que las creaciones dificulten o puedan suponer algún tipo de peligro para las candidatas.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

El orden de salida se estipulará mediante sorteo previo, a celebrar en el lugar que dará a conocer la Concejalía Delegada y siempre a presencia de las candidatas, las cuales deberán asistir inexcusablemente.

SEXTA.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.- El plazo de inscripción queda fijado entre las 08:30 hrs. del día en que se produzca la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y las **13:00 horas del día treinta de abril de dos mil diecinueve.**

SÉPTIMA.- ASISTENCIA A LOS ACTOS. Todas las candidatas deberán someterse rigurosamente a los horarios de ensayos previos que prevea la Delegación de Fiestas, los cuales le serán comunicados oportunamente.

Deberán comparecer asimismo en los actos previos, tales como: ruedas de prensa, asistencia a medios de comunicación, etc. a los que se les solicite su presencia e intervención por la Concejalía de Fiestas.

La asistencia a cualesquiera de los actos para los cuales sea requerida tanto la Reina como las Damas de Honor se entenderá siempre sin acompañante alguno (novios, hermanos, padres, diseñadores, peluqueros, etc.), salvo autorización expresa de la Concejalía - Delegada de Fiestas.

En los actos de la Procesión del Corpus Christi, a la Reina y Damas de Honor se les facilitará por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava un diseñador, peluquero y maquillador para el vestuario, peluquería y maquillaje, corriendo por cuenta de la entidad local los gastos que ello origine.

OCTAVA. – IMPORTE SUBVENCIONADO, CONSESIÓN Y JUSTIFICACIÓN. El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava subvencionará a las Asociaciones de Vecinos que presenten candidatas con la cuantía de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €), Esa cantidad tiene carácter fijo “no determinada en función del coste de la actividad”, con un gasto límite de 12.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.480.00. En caso de presentarse más de 30 Asociaciones de Vecinos el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dado el carácter de Interés Turístico Nacional de las Fiestas Patronales y que el Concurso de la Elección de la Reina y Damas de Honor es uno de sus actos principales y de mayor arraigo en el municipio, tomando en consideración la limitación de recursos financieros con que cuentan las Asociaciones Vecinales para desarrollar una encomiable labor social y de interés público en los barrios, la subvención a



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

conceder a cada Asociación de Vecinos podrá alcanzar el 100 % de coste de la actividad.

La acreditación para poder ser beneficiario de la subvención por presentación de candidata, se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la realización del evento, previa petición de la Asociación correspondiente, y consistirá en la aportación de la documentación que se expone a continuación, debidamente suscrita e identificada por el Presidente y Secretario o Tesorero de la entidad, atendiendo a la naturaleza del documento:

- a) Memoria de la actividad realizada, describiendo los objetivos conseguidos. (Suscrita por el Presidente y Secretario de la Entidad)
- b) Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar. La cuenta justificativa deberá ser por el total de la actividad, que en ningún caso podrá ser inferior al importe de la subvención a conceder. (Suscrita por el Presidente y Tesorero de la entidad)
- c) Facturas originales equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago antes de la finalización del plazo de justificación.

En el dorso de la factura deberá obrar la diligencia que se establezca en las BEP (para el año 2019, artículo 32.9), relativo a que dicha factura corresponde al gasto realizado y pagado para la actividad a subvencionar

- d) Con carácter previo al pago de la subvención, declaración responsable que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento por parte de las Asociaciones de la justificación documental anterior, supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas.

NOVENA. – ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La inscripción y participación en el presente concurso supone la aceptación incondicional por las Asociaciones Vecinales y candidatas de las presentes bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de éstas.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

DÉCIMA. – ÓRGANO COMPETENTE. El órgano gestor competente para aprobar la convocatoria, autorizar el gasto y aprobar la concesión de las subvenciones será el Alcalde-Presidente.

Como condición inexcusable, la Reina y Damas de Honor deberán poseer el traje típico de La Orotava en su totalidad y hacer uso del mismo en aquellos actos que a tal efecto determine la Concejalía Delegada en uso de las facultades previstas en la cláusula cuarta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE